



Resolución Directoral Regional

N° 190-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 21 JUN 2019

VISTO: El Expediente de Registro. N° 01492, de fecha 30 de abril del 2019, a través del cual la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES EXTRACTORES DE MARISCOS MI AGUEDA con N° de Partida 11083272, inscrita en la zona registral Piura, solicita Permiso de Pesca para capturar o Colectar el recurso hidrobiológico, Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), Concha piojosa (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículos 19° y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley;

Que, de la evaluación efectuada al referido expediente, según Informe N° 377-2019-GRP-420020-400, de fecha 20 de mayo del 2019, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el cual recomienda otorgar a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES EXTRACTORES DE MARISCOS MI AGUEDA con N° de Partida 11083272, inscrita en la zona registral Piura, Permiso de Pesca para capturar o colectar el recurso hidrobiológico Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), Concha piojosa (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, el Informe N° 462-2019/AL-DIREPRO, de fecha 31 de mayo del 2019 de Asesoría Legal; en la cual recomienda: Otorgar Permiso de Pesca para colectar en forma artesanal, el recurso hidrobiológico Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), Concha piojosa (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable a la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES EXTRACTORES DE MARISCOS MI AGUEDA con N° de Partida 11083272, inscrita en la zona registral Piura.



De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2019/GOBIERNO REGIONAL. PIURA – GR, de fecha 01 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar el Permiso de Pesca para coleccionar en forma artesanal, coleccionar el recurso hidrobiológico, Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), Concha piojosa (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura., por un periodo de un (01) año renovable la ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES EXTRACTORES DE MARISCOS MI AGUEDA, con N° de Partida 11083272, inscrita en la zona registral Piura, que está integrada por Trece (13) asociados que son los siguientes:

N°	NOMBRE	DNI
1	PEDRO DANIEL ALDANA CHAPILLIQUEN	41496442
2	JOSE RAUL ALDANA CHAPILLIQUEN	44408166
3	WILLIAN ANDRES ALDANA CHAPILLIQUEN	48450703
4	MANUEL ENRIQUE ALDANA CHAPILLIQUEN	47173717
5	GILMER JHON SILVA RAMOS	73684772
6	ELMER VALENCIA SERNAQUE	45103504
7	JOSE ALDANA MARTINEZ	41791284
8	JUSTINA MARCIA CHAPILLIQUEN MORALES	02741084
9	INOCENTE ALDANA SANCHEZ	02723738
10	SILVIA ROSA ACOSTA RIOJA	43105402
11	JOSE SANTOS ACOSTA RIOJAS	41202856
12	JULIO FELIPE CHUNGA PAIVA	48886624
13	CESAR ISRAEL VALENCIA SERNAQUE	48843812

ARTICULO SEGUNDO. - La extracción del recurso hidrobiológico, Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), Concha piojosa (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), con un volumen de extracción mensual, en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura., está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes y a las que se emitan sobre regulación y Ordenamiento Pesquero, además deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

ARTICULO TERCERO. - Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para consumo humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES
DIRECTORA REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA